



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020 y la Resolución N° 193 del 12 de abril de 2021.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI " el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el Instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

Que en este contexto, el IDARTES viene fortaleciendo iniciativas que parten del reconocimiento de un enfoque diferencial en la gestión pública, entendido este como un marco de referencia valorativo e interpretativo, que reconoce las diferencias individuales,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

comunitarias y colectivas, y que propone como principio la identificación de problemas, necesidades e intereses de cada sector y campo, reconociendo identidades y tradiciones que enriquecen la vida cultural y artística de la ciudad, para incidir en el comportamiento individual y colectivo, generando capacidades para transformar o modificar situaciones, y orientar planes de acción consecuentes con la diversidad y la cultura humana.

Que según el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló:

“(...) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...)”.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con varios proyectos de inversión que establecen acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local, así como la transformación de la red de Equipamientos Culturales del IDARTES.

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformarán como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de las muestras artísticas en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Que teniendo en cuenta que la entidad no tiene la capacidad operativa, ni los recursos físicos suficientes para prestar los servicios de vigilancia, registro a personas, custodia y seguridad de los eventos artísticos y culturales producidos y/o en los que haga parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 58 y en el artículo 62 de la ley



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 1° y 3° del artículo 52 de la misma norma, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos, para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, las cuales el IDARTES tiene previstas dentro de su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia actual.

Que de otro lado es importante anotar que el IDARTES no cuenta en la planta de personal con el Talento Humano necesario que pueda desarrollar las actividades de vigilancia, registro a personas, custodia y seguridad de los eventos artísticos y culturales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar la cual responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, de esta manera obteniendo significativos beneficios al contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo necesarios, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, en consecuencia, la Entidad tiene la necesidad de garantizar la vigilancia, registro a personas, custodia y seguridad de los eventos artísticos y culturales que promueva en los diferentes sitios de la ciudad de Bogotá D. C, con la finalidad de fijar condiciones óptimas de seguridad, así como la permanente y adecuada protección de los asistentes a las actividades producidas y/o en los que haga parte el IDARTES.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se dispone que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – **IDARTES**-, mediante "**CARTA DE INTENCIÓN**" dirigida a la "**Bolsa Mercantil de Colombia S.A.**", solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, la celebración en rueda de negociación, de una (1) operación de mercado en la modalidad de Puja por precio.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el **SECOP** (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el **SECOP II** en el módulo denominado "*régimen especial.*"

Que para amparar el referido proceso la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$200.000.000)** dentro del cual están incluidos:



RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022			
No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2698	23/06/2022	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades.	\$200.000.000
TOTAL			\$200.000.000

Que el valor máximo de operación en materia del recurso humano será de **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 190.794.331)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-004-2022**, con el objeto de **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, REGISTRO A PERSONAS, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES PRODUCIDOS Y/O EN LOS QUE HAGA PARTE EL IDARTES EN ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 58 Y EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 1801 DE 2016, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1° Y 3° DEL ARTÍCULO 52 DE LA MISMA NORMA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-004-2022**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000)** dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Que, de acuerdo con lo anterior, el presupuesto está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022			
No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2698	23/06/2022	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades.	\$200.000.000
TOTAL			\$200.000.000

Que el valor máximo de operación en materia del recurso humano será de **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 190.794.331)** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de Carta de Intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras



RESOLUCIÓN No. 1254

(12 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022”

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos No. **IDARTES-RE-BM-004-2022**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad puja “Por Precio”

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.


ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el **SECOP II para el trámite de contrato electrónico, no obstante, el IDARTES** atendiendo el principio de publicidad, publicará el referido contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.






ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 12 - Oct - 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializada OAJ	
Proyectó:	Alejandro Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Lorena Galindo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	

Bogotá, D.C., octubre 12 de 2022

Doctor(a)
LINA MARIA HERNANDEZ SUAREZ
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.
Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 15
Bogotá, D.C.

Ref.: Carta de Intención para la celebración de operaciones a través del Mercado de Compras Públicas.

Respetado(a) doctor(a):

Yo, **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA** actuando en mi calidad de **Subdirectora de las Artes**, tal y como consta en la Resolución No. 1442 del treinta (30) de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 100 del treinta (30) de diciembre de 2021, y así como en la resolución No. 543 del treinta (30) de junio de 2020, expedidas por la Directora General del Instituto Distrital de las Artes de Bogotá (IDARTES), en aplicación de lo dispuesto en los literales a) y f) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. a 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen y resulten aplicables, y teniendo en cuenta lo consignado en la resolución No. 1254 del doce (12) de octubre de 2022, “*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-004-2022*”, expedida por la Subdirectora de las Artes del IDARTES (en adelante “la Entidad”), por medio del presente escrito manifiesto la intención de la Entidad para contratar por medio de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** a través de bolsa de productos, administrada en este caso por la **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.**, en adelante “la Bolsa”.

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar **una (1)** sociedad(es) comisionista(s) miembro(s), para que actúe(n) por cuenta de la Entidad que represento, en la compra de los bienes, productos y/o servicios relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

La presente negociación tiene como objeto **Prestar el servicio de vigilancia, registro a personas, custodia y seguridad de los eventos artísticos y culturales producidos y/o en los que haga parte el IDARTES en espacios convencionales y no convencionales, acorde con las disposiciones establecidas en el parágrafo 1º del artículo 58 y en el artículo 62 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1º y 3º del artículo 52 de la misma norma.**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	OBSERVACIONES
SUPERVISOR EN CAMPO	VEINTE (20) POR EVENTO, MÁXIMO	La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar. Las funciones requeridas en el desarrollo del contrato hacen referencia a las labores que permitan garantizar la seguridad de los asistentes a las actividades de aglomeración de público, además de coordinar las labores de los vigilantes que realizan los procesos de registro a personas, contención y cuidado perimetral.

		<p>Experiencia: Deberá ser mínima de tres (03) años en labores de supervisión en empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, de los cuales, debe certificar como mínimo un (1) año continuo con la empresa proponente durante el año anterior a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>Nivel académico: Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Cursos y capacitación: Curso en vigilancia y seguridad privada vigente, expedido por una entidad avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>El proponente debe estar en la capacidad de proveer mínimo 20 (veinte) supervisores por evento, de manera simultánea, en las actividades programas por el IDARTES.</p> <p>El proveedor deberá asumir según la cantidad de horas, gastos de operación tales como; alimentación, comunicación, uniformes (de acuerdo con la normativa vigente en la materia), elementos de bienestar, elementos de bioseguridad, elementos de identificación, pólizas y afiliaciones a sistemas de riesgos laborales ARL, transporte de personal, transporte de elementos como uniformes y distintivos, kit de protección personal y demás elementos que se requieran para la ejecución de sus funciones en los eventos asignados (como detectores de metales entre otros).</p>
<p>VIGILANTE CON O SIN ARMA</p>	<p>300 (TRESCIENTOS) POR EVENTO, MÁXIMO</p>	<p>Se entiende por Vigilante, la persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.</p> <p>El vigilante así considerado en el desempeño de su labor puede utilizar cualquier medio que sirva para lograr la finalidad de la actividad que se le encomendó, medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, comunicaciones, porte de armas, cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar.</p> <p>Las funciones requeridas en el desarrollo del contrato hacen referencia a las labores que permitan garantizar la seguridad de los asistentes a las actividades de aglomeración de público. Estas labores se enmarcan en los procesos de registro a personas, contención y cuidado perimetral.</p> <p>Nivel académico: Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p>Cursos y capacitación: Curso en vigilancia y seguridad privada vigente, expedido por una entidad avalada por la superintendencia de vigilancia.</p> <p>El proponente debe estar en la capacidad de proveer mínimo 300 (Trescientos) vigilantes por evento, de manera simultánea, en las actividades programas por el IDARTES.</p> <p>El proveedor deberá asumir según la cantidad de horas, gastos de operación tales como; alimentación, comunicación, uniformes (de acuerdo con la normativa vigente en la materia), elementos de bienestar,</p>

		elementos de bioseguridad, elementos de identificación, pólizas y afiliaciones a sistemas de riesgos laborales ARL, transporte de personal, transporte de elementos como uniformes y distintivos, kit de protección personal y demás elementos que se requieran para la ejecución de sus funciones en los eventos asignados (como detectores de metales entre otros).
COORDINADOR DEL SERVICIO	UNO (1)	<p>Designar un coordinador del servicio por cuenta propia, quien coordinará las labores operativas y administrativas referentes a la ejecución específica del contrato; adicional a ello, deberá garantizar el correcto desarrollo de los eventos y actividades programadas por IDARTES.</p> <p>Dicho coordinador del servicio será el interlocutor entre el IDARTES (supervisor del contrato) y el contratista y deberá tener conocimiento tanto del objeto del contrato como de las obligaciones del contratista.</p> <p>Debe también contar con comunicación permanente (24 horas) ya sea con teléfono celular por parte del coordinador del servicio.</p> <p>Bachiller graduado, mayores de 18 años con dotación y elementos adecuados para realizar las funciones designadas concerniente a su labor. Debe acreditar una experiencia mínima de 3 años como coordinador de contratos de características similares.</p> <p>El proveedor deberá asumir según la cantidad de horas, gastos de operación tales como; alimentación, elementos de bienestar, pólizas, afiliaciones a sistemas de riesgos laborales ARL y transporte de personal.</p>

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9, el cual fue reasignado al 3.6.2.7.2 del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja

Por precio

Por precio en conjunto de bienes

Por cantidad Número mínimo de bienes

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **2,20%** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA sobre valor del contrato de comisión
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
0.5%	Estampilla Pro Cultura
2%	Estampilla Pro Personas Mayores

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

COMISIÓN:

Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la operación encargada; una vez se hayan radicado en la Entidad

Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la comisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la última entrega (prestación del servicio) de la operación celebrada previa certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la supervisión.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor de la negociación asignado, además de la acreditación de que el Comisionista Comprador se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

Nota 2: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión de la negociación y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al Comisionista Comprador SCB en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este.

Nota 3: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato de comisión, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el Comisionista Comprador SCB al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo.

Documentos a solicitar para el respectivo pago:

- i. Factura Original debe ser electrónica o documento equivalente a Factura Comercial por parte del Comisionista Comprador SCB, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
 - a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
 - b. Apellidos y nombre del adquirente.
 - c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 - d. Fecha de su expedición.

- e. Descripción específica o genérica de los bienes.
 - f. Valor total de la operación.
 - g. El nombre del impresor de la factura.
 - h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
- ii. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el Comisionista Comprador SCB debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.
 - iii. Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedes del Revisor Fiscal, cuando aplique.
 - iv. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.
 - v. Suscripción y entrega del acta de recibo a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado, con el fin de adelantar los trámites financieros ante la dirección general de crédito público y del tesoro, lo anterior una vez realizada la recepción de los bienes por parte del supervisor en un máximo de 5 días hábiles.

Todos los documentos antes mencionados que son requeridos para los pagos deberán ser entregados y aprobados por el supervisor. Hasta tanto los bienes se reciban a satisfacción y se radique y apruebe la totalidad de documentación requerida, no procederá el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los tiempos establecidos para la realización de los pagos a cargo del IDARTES, empezarán a contarse a partir de la recepción de la totalidad de la documentación requerida para tal fin a conformidad. El IDARTES no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.2.3 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio):

a. La oferta menor

b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;

- c. **La oferta que más se aproxime a la media geométrica;**
- d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días.
- i. Para la legalización del contrato de comisión se requerirá de la constitución y aprobación de las Garantías establecidas en el presente documento.

- j. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En los casos particulares en que la Bolsa Mercantil autorice el giro directo de los recursos desde cuentas de la Entidad Estatal, esta última los deberá girar dentro de los términos establecidos en la Circular Única de la Bolsa. Lo anterior, sin perjuicio de que la obligación del pago de los costos se encuentra a cargo de las sociedades comisionistas miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6.6.1. del Reglamento de la Bolsa.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcarán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma se encuentra respaldado en los Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal-CDP, relacionados en la tabla subsiguiente por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales están amparados con el siguiente CDP , así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022			
No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
2698	23/06/2022	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades.	\$200.000.000
TOTAL			\$200.000.000

A continuación, se discrimina el detalle de los valores totales de la sumatoria del CDP:

Detalle	%	Valores
SERVICIO HUMANO SIN IVA		190.794.331
AIU	10%	19.079.433

IVA estimado	16%	3.052.709
Valor máximo de la operación con IVA		193.847.040
Registro en Bolsa	0,30%	572.383
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	400.668
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)		28
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	2,20%	4.197.475
IVA		982.405
Total BMC+ Comisión SCB		6.152.960
TOTALES	2,71%	200.000.000

Dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el valor máximo de operación en materia del recurso humano proyectado será de **CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 190.794.331)** valor que NO incluye impuestos tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
1.1%	Estampilla Universidad Distrital
0.5%	Estampilla Pro Cultura
2%	Estampilla Pro Personas Mayores
16%	IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de **una (1)** operación por la totalidad de elementos descritos en el lote relacionado en el objeto de la negociación. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior; y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días.

- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. Obligaciones de la sociedad comisionista miembro seleccionada.

La sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- c. Prestar una adecuada asesoría a la Entidad Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- d. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
- e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Entidad Estatal sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
- h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
- i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;

k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;

m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.

n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MCP, la sociedad comisionista miembro seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y acompañar al IDARTES en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones.
2. Abstenerse de ser comisionista vendedor para la presente negociación en el Mercado de Compras Públicas (MCP).
3. Realizar la asesoría sobre procedimientos de MCP, estrategia de negociación o cualquier otro aspecto complementario al objeto contractual, velando por que se generen los cambios, modificaciones y demás en pro de la negociación, sin que esto implique la manipulación de los documentos relacionados con la negociación.
4. Negociar para el IDARTES en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la BMC la negociación o negociaciones necesarias para contratar la prestación de servicios de Vigilancia, en las calidades, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones establecidas en las FICHAS TÉCNICAS, sin superar el presupuesto.
5. Realizar la puja en el escenario de negociación de la Bolsa Mercantil (Rueda), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
6. Una vez adjudicada la o las operaciones, la SCB deberá remitir al IDARTES, al siguiente día que se realice la rueda de negocios, antes de las 4:00 pm, un informe sobre la o las firmas seleccionadas, así como de la o las negociaciones realizadas, dirigido a la Ordenadora del Gasto.
7. Asesorar y apoyar al IDARTES en el control de los servicios de Vigilancia, de la programación, control de cantidades de servicios, control en los lugares de prestación del servicio, modificaciones en los servicios, revisión y requerimiento de informes mensuales que determinen los servicios prestados, determinación del momento de compra.
8. Exigir al proveedor la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por el IDARTES y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.
9. Mantenerse informado del cumplimiento en los servicios prestados, y trámite de facturas, pago de los servicios especializados de Vigilancia, y coordinar esa comunicación para el efecto con el supervisor o apoyo a la supervisión que designe el IDARTES, el mandante vendedor y el comisionista vendedor. Todas las comunicaciones ya sean por parte del comitente comprador o la sociedad comisionista que representa al comitente comprador.
10. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna al IDARTES sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente mandato.
11. Ajustarse a los procesos y procedimientos del IDARTES y de la Bolsa Mercantil de Colombia.

12. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta el IDARTES para la ejecución del mandato.
13. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
14. Realizar oportunamente las actividades que le indique el IDARTES para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia.
15. Coordinar su gestión con el comisionista vendedor para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses del IDARTES. Con tal propósito, pondrá de presente a los comisionistas vendedores los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por el giro ordinario del negocio se generen.
16. El comisionista deberá estar en contacto con el Supervisor del contrato y su apoyo a la supervisión con el fin de llevar de manera coordinada la ejecución de la operación y el cumplimiento técnico de los servicios de Vigilancia prestados.
17. Hacer seguimiento y adelantar los trámites necesarios ante la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC para que libere los recursos entregados como garantía de cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo del IDARTES, en el mismo porcentaje en que se vaya realizando la ejecución de las operaciones.
18. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. - BMC-y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de los servicios.
19. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A los rendimientos financieros generados de la o las operaciones que tenga el IDARTES ante la BMC, y verificar que sean consignados a la entidad estatal, lo cual deberá ser informado al Instituto por la SCB, cada vez que se hagan las liberaciones.
20. Adquirir para la Entidad en el Mercado de Compras Públicas (MCP) los bienes y productos que se determinen, en las calidades, fechas, condiciones de cantidad forma de presentación de los bienes, productos y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones en la Ficha Técnica de Negociación y Fichas Técnicas del Bien, Producto o Servicio que harán parte integral del Contrato de Comisión.
21. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa de la Entidad.
22. Presentar en el tiempo indicado los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Comisión
23. Tener disponibilidad permanente de un funcionario operador certificado para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas.
24. No podrá realizar operaciones cruzadas, ni podrá actuar como punta vendedora en ninguna negociación, independientemente del objeto de la misma, que tenga como destino la Entidad, durante la vigencia del Contrato de Comisión.
25. El comisionista debe responder las obligaciones de medio que se deriven del contrato.
26. Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión a celebrar sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Entidad. Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES la obligación de validar junto con su comitente los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas - MCP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas o cuentas de cobro. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE

- VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
27. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de las ruedas de negocio y de las operaciones efectuadas. Igualmente, los aspectos relacionados con las negociaciones y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de las Fichas Técnicas de Negociación que hacen parte integral del contrato de comisión.
 28. Entregar a la Entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC.
 29. Participar en las ruedas de negociación en las fechas y horas indicadas por la Entidad.
 30. Asesorar permanentemente en el comportamiento de los precios de los bienes objeto de adquisición, recomendaciones de compra, tendencias del mercado, nuevos productos inscritos en la BMC y la elaboración de la Ficha Técnica de Negociación y Fichas Técnicas del Bien, Producto o Servicio, en las respuestas a las observaciones formuladas en la etapa prevista para estos efectos y asistir a las reuniones convocadas por la Entidad con relación al Contrato de Comisión.
 31. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca la Entidad de conformidad con lo previsto en la subsección 6 Capítulo 2 Título 6°, Libro 3° del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil del Colombia S.A., en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.
 32. Apoyar a la Entidad en el control de las entregas: cantidades entregadas realmente, diferencias en las entregas, control de facturas de entrega, modificaciones en los pedidos, programación de entregas, así como en todo lo demás que sea requerimiento para definir el estado de cumplimiento del negocio.
 33. Generar a la Entidad un reporte de cumplimiento de entregas. por operación, punto de entrega, fechas y cantidades pactadas en la Ficha técnica de negociación máximo (05) días hábiles posteriores a la(s) fecha(s) pactada(s) en la negociación
 34. Solicitar a los comisionistas vendedores la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Entidad en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil.
 35. Presentar a la Entidad, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los productos negociados.
 36. Concurrir a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
 37. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del contrato de comisión y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
 38. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. o que se encuentren en el contrato.
 39. Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del (los) comitente (s) vendedor (es) deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección Estructuración de Negociación, al día hábil siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m. a fin de que esta última realice la respectiva verificación de cumplimiento de condiciones y entregue al comitente comprador en CD escaneados el siguiente día hábil, para la revisión aceptación o rechazo de los mismos por parte de la entidad, para lo cual, esta última contará con dos (2) días hábiles. La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección Estructuración de Negocios, mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los comitentes vendedores como máximo al cuarto (4) día hábil siguiente a la rueda de negociación

40. La Sociedad Comisionista compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y Fichas Técnicas del Bien, Producto o Servicio enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.

11. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del **30%** del valor total del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del diez por ciento (**10%**) del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y (3) años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

12. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de SEIS MESES (6) a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

13. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES
Tipo y número de cuenta: AHORROS -006000888880
Entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA



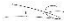

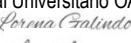

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Tipo y número de cuenta: AHORROS -006000888880
Entidad Bancaria: BANCO DAVIVIENDA

Cordialmente,



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Proyectó: Gimena Rodríguez Ladino- Contratista Subdirección de las Artes 
Revisó: David Leonardo Camelo - Contratista Subdirección de las Artes 
Diego Fernando Millán Grijalba - Contratista Subdirección de las Artes 
Revisó OAJ: Cristian Camilo Correa- Profesional Universitario OAJ 
Lorena Galindo- Contratista OAJ 
Alejandro Beltrán-Contratista OAJ 
Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de Oficina Asesora Jurídica 